



CTCP-10-01305-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**HERBERT MONTEALEGRE R.**

herbertmontealegre@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-013708

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	28 de 08 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017-735-CONSULTA
Tema.....:	RECONOCIMIENTO DE UNA VALORIZACION PARA PYMES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Los conceptos 2017-582; 2016-962; 2016-806; 2016-557 y 2016-557º, emitidos por el CTCP se refieren al uso del modelo de revaluación por parte de una entidad clasificada en el Grupo 2.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*¿En el año 2017 y siguientes, una valorización de una casa en NIIF PYMES, se debe contabilizar al ingreso o al patrimonio?*





## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su consulta puede encontrarla en los conceptos 2017-582; 2016-962; 2016-806; 2016-557 y 2016-557<sup>a</sup>, en los cuales el CTCP se ha referido al uso del modelo de revaluación por parte de una entidad del Grupo 2, que aplica la NIIF para las PYMES contenida en el anexo 2° del Decreto 2420 de 2015 y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

Los conceptos referidos pueden ser consultados en el sitio web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Septiembre del  
2017

**1-INFO-17-013706**

Para: **herbertmontealegre@yahoo.com**

**2-INFO-17-010848**

HERBERT MONTEALEGRE

Asunto: Valorización de Inmuebles

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-735

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2017-735.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT


Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
ORGANISMO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
Por el empleo. Por la calidad.



GD-FM-009.v12